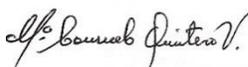


CONSTANCIA: Junio 05 de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez con el poder conferido por el demandado GERMÁN EDUARDO LÓPEZ CANO.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO 2023-00130 00 (VS. Alimentos Menor)**

Como quiera que el demandado GERMÁN EDUARDO LÓPEZ CANO constituyó apoderado judicial, según poder radicado en el Despacho el 30-05-2023 por el Doctor ANDRÉS FELIPE PINILLA MEJÍA, abogado titulado, a quien se le reconoce personería para que actúe en representación del demandado López Cano; se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al accionado de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de abril de 2023; el día en que se notifica el presente proveído.

Es importante advertir a las partes que se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, es decir, es deber de los sujetos procesales, enviar a través de los canales digitales un ejemplar a la parte contraria de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente al envío del mismo a la autoridad judicial. Por lo tanto, la parte demandada en el término de cinco (05) días, deberá acreditar el cumplimiento de la aludida norma, a fin de continuar con la actuación pertinente.

**NOTÍFIQUESE.**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 el 08 de junio de 2023.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
--